



ASUNTO: LA NORMATIVA ARAGONESA REDUCE EL UMBRAL A PARTIR DEL CUAL CABE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO ESPECIAL, Y APLICA NUEVAS MEDIDAS EN MATERIA DE CONTROL Y TRANSPARENCIA.

I. INTRODUCCIÓN.

El pasado 16 de junio fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón la nueva Ley 5/2017 de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, por la que se modifican determinados apartados de la Ley 3/2011, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Estas modificaciones atañen fundamentalmente a las cuantías a partir de las cuales se podrá interponer Recurso Especial en Materia de Contratación, pero abarcan otros aspectos tales como el aumento de los requisitos en materia de publicidad y transparencia, o la supresión del Procedimiento Negociado Sin Publicidad por razón de la cuantía.

II. TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD A TRAVÉS DE UN CONTROL MÁS EXHAUSTIVO DE LAS LICITACIONES.

La nueva Ley introduce una serie de modificaciones en la normativa aragonesa en materia de contratación pública. Quizá la más importante de ellas es la reducción del umbral a partir del que procede la interposición de Recurso Especial, hasta los 200.000 € de valor estimado en los contratos de obras, y los 60.000 € para los de servicios y suministros.

Esta reducción, especialmente notoria si la comparamos con los requerimientos aplicables en la normativa estatal, buscan ampliar al máximo posible el ámbito de aplicabilidad del Recurso y, con ello, la sujeción del mayor número posible de contratos al régimen de control del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Aragón, lo que constituye un sistema mucho más garantista que el de los recursos administrativos tradicionales (alzada y reposición).



No obstante, las novedades no acaban ahí, y es que la norma establece también la supresión de un procedimiento de contratación polémico como ha sido el Negociado Sin Publicidad por razón de la cuantía, hasta la fecha un foco habitual de prácticas poco legítimas. La medida continúa en la línea marcada por la Administración General del Estado, así como otras Comunidades Autónomas como la Valenciana o Cataluña.

Además de lo anterior, se establece la posibilidad de publicitar cualquier tipo de Negociado en la Plataforma de Contratación, así como la obligatoriedad de considerar cualquier oferta que a los mismos pueda remitirse, inclusive en el ámbito del Negociado por razón de Exclusividad. Estos requisitos de publicidad se hacen extensivos al resto de procedimientos, abarcando no ya sólo las fases de convocatoria y adjudicación, sino también la de la ejecución de los contratos resultantes.

Por último, la norma introduce una serie de capítulos dedicado a la búsqueda de la integridad en la contratación pública, la regulación de las causas de exclusión, o los efectos de la declaración de nulidad en las convocatorias de licitaciones públicas, y cuyo objetivo no es sino contribuir a crear un régimen jurídico aún más garantista en los procedimientos de contratación pública aragoneses.

III. CONCLUSIONES.

La nueva normativa aragonesa pone de manifiesto el compromiso del legislador autonómico en desarrollar un régimen cada vez más transparente y garantista en materia de contratación pública, comprometido con valores como la integridad, el control externo y la rendición de cuentas.

Medidas como la disminución del umbral para la aplicación del Recurso Especial, o el aumento de los requisitos en materia de publicidad y transparencia de las licitaciones, no hacen sino ilustrar este cambio de paradigma, a la espera de que el Proyecto de la futura Ley de Contratos, una vez aprobado, culmine este nuevo marco jurídico.